

## JGE99/2008

### **ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES, DENTRO DE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN SAN LUIS POTOSÍ**

#### **Antecedentes**

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.

El 14 de enero de 2008, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.

- II. El 27 de junio de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG301/2008 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán los institutos electorales locales de Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas para sus propios fines, fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales*, mediante el cual se le otorgó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio 1 minuto 30 segundos diarios en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva, durante periodo no electoral.

- III. El 11 de agosto de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- IV. Mediante oficio número C.E.E.P.C./P./S.A./531/2008, de fecha 14 de agosto del año en curso, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí realizó una consulta al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 4, inciso g) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
- V. De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 121 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el proceso electoral local para elegir al Gobernador, diputados al Congreso y Ayuntamientos de dicha entidad federativa dio inicio el día 17 de agosto de 2008; su jornada electoral se celebrará el primer domingo de julio de 2009, es decir el día 5 de julio de dicho año y concluirá “con los cómputos y declaraciones que realicen [los] organismos electorales, o las resoluciones que en si caso emita el Tribunal Electoral, según la elección de que se trate”.
- VI. El 17 de septiembre del presente año, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, por instrucciones de dicho órgano, remitió a la autoridad solicitante el oficio número STCRT/1324/2008, el cual contiene la respuesta a la consulta precisada en el antecedente IV.

En el oficio de mérito, se solicitó al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí que informara al Instituto Federal Electoral: (a) la fecha concreta de inicio y conclusión de los periodos en que cada partido político llevará a cabo sus precampañas; (b) la fecha concreta en que los partidos políticos comenzarán a acceder a la prerrogativa de tiempos de Estado durante la precampaña que se llevará a cabo para el estado de San Luis Potosí y el periodo que abarcará, y (c) la fecha concreta en que dará inicio la campaña que se llevará a cabo para dicha entidad federativa y el periodo que abarcará.

De igual forma, se requirió al citado organismo que enviara al Instituto Federal Electoral, una vez que fueran aprobadas por el primero: (a) la propuesta de pautas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos y del consejo electoral local para el periodo de precampañas local —

exceptuando de ello las pautas de partidos políticos correspondientes al periodo de precampañas locales que resulten coincidentes con las precampañas federales—; (b) la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del propio Consejo Electoral Local para el periodo de campañas y las relativas a este último, para el periodo que va desde el día siguiente a la finalización de las precampañas hasta el día anterior al inicio de las campañas; (c) en su momento, los materiales a transmitirse tanto de los partidos políticos como del propio consejo electoral local, conforme a las especificaciones técnicas indicadas, y (d) el listado de estaciones de radio y canales de televisión con cobertura en la entidad federativa respectiva.

VII. En atención al oficio citado en el antecedente que precede, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana giró los diversos identificados con los números C.E.E.P.C./P./S.A./683/2008 y C.E.E.P.C./P./686/2008, de fecha 30 de septiembre de 2008, mediante los cuales vertió diversas manifestaciones en relación con las aclaraciones y solicitudes efectuadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral.

VIII. Con fecha 1 de octubre del año en curso y por medio del oficio número STCRT/1340/2008, el Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, realizó las siguientes peticiones al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí:

- a) *Señalar la fecha concreta en que los partidos políticos comenzarán a acceder en su conjunto a la prerrogativa de tiempos de Estado durante la precampaña que se llevará a cabo para el estado de San Luis Potosí y el periodo que abarcará;*
- b) *En el mismo entendido, una vez que sea aprobada por esa autoridad local, enviar la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para el periodo de precampañas local, debiendo exceptuar de lo anterior las pautas de partidos políticos correspondientes al periodo de precampañas locales que resulten coincidentes con las precampañas federales;*
- c) *Informar la fecha concreta en que dará inicio la campaña que se llevará a cabo para dicha entidad federativa y el periodo que abarcará;*
- d) *Una vez que sea aprobada por dicha autoridad local, remitir la propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos y del consejo*

*electoral local para el periodo de campañas; y las relativas al Instituto para el periodo que va desde el día siguiente a la finalización de las precampañas hasta el día anterior al inicio de las campañas;*

- e) En todo caso, remitir en su momento los materiales a transmitirse, tanto de los partidos políticos como del propio Consejo Electoral local, conforme a las especificaciones técnicas indicadas;*
  - f) Remitir el listado de estaciones de radio y canales de televisión que tienen cobertura en el citado Estado, como se especificó párrafos arriba, y*
  - g) Señalar los tiempos que requerirá el Consejo Estatal para el cumplimiento de sus fines propios, durante cada una de las etapas que conforman el proceso electoral local.*
- IX. En respuesta al oficio anteriormente identificado, el Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante oficio número C.E.E.P.C./P./S.A./731/2008, señaló que “en próxima sesión ordinaria de este Organismo Electoral, misma que se llevará a cabo el lunes 6 de octubre del año en curso (...), se someterán al Pleno del [mismo] diversos puntos de acuerdo con el objeto de atender a lo solicitado [...]”
- X. En Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre de 2008, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó por unanimidad un punto de acuerdo respecto del período en que los partidos políticos con derecho a participar en el proceso 2008-2009, accederán a la prerrogativa de tiempos de Estado en radio y televisión durante las precampañas electorales de Gobernador del Estado, diputados locales y ayuntamientos. Dicho periodo iniciará el 20 de noviembre de 2008 para las precampañas de la elección de Gobernador; el 10 de diciembre para las precampañas de diputados y ayuntamientos y concluirán los plazos para todas las precampañas el 18 de enero de 2009.
- XI. Mediante oficio número C.E.E.P.C./S.A./787/2008, recibido vía fax el día 7 de octubre de 2008, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informó al Instituto Federal Electoral los acuerdos identificados en el numeral que antecede.
- XII. Por medio de oficio número C.E.E.P.C./P./S.A./790/2008, de fecha 7 de octubre del año en curso, la autoridad antes mencionada realizó otra consulta al Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en términos de

lo dispuesto por el artículo 6, párrafo 4, inciso g) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en torno al acceso a los tiempos en radio y televisión de los partidos políticos inscritos y registrados ante dicha autoridad electoral durante los plazos de campañas electorales locales.

- XIII. El 22 de octubre de 2008, se recibió por fax el oficio CEEPC/P/SA/832/2008, por el que el Consejero Presidente y el Secretario de Actas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, en el que en alcance al oficio descrito en el antecedente XII, modificaron la solicitud referida a fin de pedir, para el periodo de precampañas, la asignación de 12 minutos en cada estación de radio y canal de televisión con cobertura en la entidad para la transmisión de los mensajes de dicha autoridad electoral local.
- XIV. Mediante oficio CEEPC/P/853/2008, de 25 de octubre de 2008, el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí remitió las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas electorales locales que iniciarán el 20 de noviembre de 2008 y concluirán el 18 de enero de 2009.
- XV. Mediante oficio CEEPC/P/867/2008, de 28 de octubre de 2008, la autoridad local referida informó que el documento relativo a la aprobación de las pautas de transmisión de los mensajes de los partidos políticos durante las precampañas electorales locales fue aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el 27 del mismo mes y año.
- XVI. En la sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2008, se aprobó el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la Asignación de tiempos de radio y televisión de que dispondrá el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí para sus propios fines, desde el inicio de las precampañas locales y hasta el día anterior al inicio de la campaña para gobernador.*
- XVII. En la sesión extraordinaria de esa misma fecha, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el *Acuerdo por el que se ordena la publicación en distintos medios del Catálogo de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Local en el estado de San Luis Potosí, para dar cumplimiento al artículo 62,*

*párrafos 5 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

### **Considerando**

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5, 105, párrafo 1, inciso h) del código de la materia; 1 y 7 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.
4. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.
5. Que como lo señala el Apartado B de la Base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines

electorales de las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones de que se trate.

6. Que los artículos 51 del código de la materia y 4 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que el inciso e) del párrafo 1 del artículo 72 del código de mérito dispone que “el Instituto, a través de la instancia administrativa competente, elaborará las pautas de transmisión de sus propios mensajes. Las autoridades electorales locales propondrán al Instituto las pautas que correspondan a los tiempos que éste les asigne conforme a lo dispuesto en este capítulo”.
8. Que, sin embargo, de los artículos 51, párrafo 1, inciso b) del código electoral federal; 4, párrafo 1, inciso b) y 6, párrafo 2, inciso b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se sigue que la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales.
9. Que la Junta General Ejecutiva es un órgano central del Instituto Federal Electoral que tiene entre sus atribuciones cumplir con aquellas que le encomiende el Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo establecen los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 122, párrafo 1, inciso o) del código de la materia.
10. Que el artículo 11, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral establece que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pautas a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

11. Que el artículo 36, párrafo 3 del Reglamento aludido, dispone que “las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto [Federal Electoral] y de las autoridades electorales serán presentadas para su aprobación definitiva por la Dirección Ejecutiva [de Prerrogativas y Partidos Políticos] a la Junta [General Ejecutiva]”.
12. Que de acuerdo con los artículos 41, base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos -aplicable en términos del Apartado B de la misma disposición-; 55, párrafos 1 y 3 del código electoral federal; 12, párrafo 1, aplicable en términos del 25, ambos del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
13. Que de conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 del código de la materia; 12, párrafo 1 y 20, párrafo 1 del reglamento de la materia, a partir del inicio de las precampañas quedarán a disposición del Instituto Federal Electoral cuarenta y ocho minutos diarios, que serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
14. Que de los artículos 40 y 41, en relación con el artículo 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la República Mexicana está constituida por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de los Estados, en lo que toca a dichos regímenes. En virtud de lo anterior, la aplicación e instrumentación de las normas que regulan la celebración de procesos electorales locales es atribución de tales entidades federativas.
15. Que de conformidad con los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y 59 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Consejo Estatal Electoral y de Participación



Ciudadana de dicha entidad federativa es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral; y de preparar, desarrollar, calificar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de referéndum y plebiscito.

16. Que de acuerdo con lo señalado en los artículos 3, fracción XXIII; 153, cuarto párrafo y 154 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, las precampañas que realicen los partidos políticos para nominar a sus candidatos a Gobernador del Estado, tendrán una duración de hasta 60 días consecutivos y se llevarán a cabo dentro del periodo comprendido del primer día de octubre del año anterior al de la elección, al 31 de enero del año de la elección.

Las precampañas para diputados tendrán una duración de hasta 40 días consecutivos, dentro del periodo que se comprende del primer día de noviembre del año anterior al de la elección, hasta el 31 de marzo del año de la elección.

Finalmente, las precampañas para ayuntamientos tendrán una duración de hasta 40 días consecutivos, y se realizarán dentro del periodo comprendido del primer día de diciembre del año anterior al de la elección, al 31 de marzo del año de la elección.

17. Que, aunado a lo anterior, mediante oficio número C.E.E.P.C./S.A./787/2008, recibido vía fax el día 7 de octubre de 2008, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí informó al Instituto Federal Electoral que el Pleno de dicho organismo, por acuerdo número 80/10/2008, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre del año en curso, acordó que *“el periodo en que los partidos políticos con derecho a participar en el proceso electoral 2008-2009 accedan de manera conjunta a la prerrogativa de tiempos de Estado en radio y televisión durante las precampañas electorales, inicie el día 20 de noviembre de 2008 para la precampaña de Gobernador del Estado, y que las precampañas de diputados locales y ayuntamientos inicien el 10 de*

*diciembre de 2008, concluyendo todas en conjunto el día 18 de enero de 2009. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso b) y Apartado B de la Constitución Federal; 57 párrafo primero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y artículo 29 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley Electoral del Estado.”*

18. Que, por su parte, el artículo 57, párrafo 1 del código federal electoral, dispone que a partir del día en que, conforme al mismo Código y a la resolución que expida el Consejo General, den inicio las precampañas federales y hasta la conclusión de las mismas, el Instituto pondrá a disposición de los partidos políticos nacionales, en conjunto, dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
19. Que, en congruencia, el artículo 20, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral dispone que en las entidades federativas con procesos electorales locales con jornadas comiciales coincidentes con la federal, el tiempo que administrará el Instituto para fines de la precampaña local de los partidos políticos estará comprendido dentro del tiempo total disponible a que se refiere el artículo 57, párrafo 1 del Código.
20. Que, como consecuencia de lo dispuesto en los artículos 41, base III, Apartados A, incisos a) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3 y 57, párrafo 1 del código de la materia; 12, párrafo 1; 20, párrafo 1 y 35, párrafos 1 y 2 del reglamento de la materia, el Instituto Federal Electoral dispone de 30 minutos diarios para su asignación entre las autoridades electorales durante el periodo de precampaña entre las autoridades electorales que así lo soliciten, incluido el propio Instituto.
21. Que, a partir de las peticiones realizadas por la autoridad electoral local, en el punto de Acuerdo Primero del documento precisado en el antecedente XVI, el Consejo General del Instituto Federal Electoral determinó lo siguiente:

*“PRIMERO. Se asignan al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, 12 minutos en cada estación de radio y en cada canal de televisión para el cumplimiento de sus propios fines, a partir de que la Junta General Ejecutiva, apruebe y notifique las pautas de precampaña y hagan entrega de los materiales a las estaciones de radio y canales de televisión que determinen las pautas respectivas y hasta el 18 de enero de 2009, fecha en que concluye el periodo de precampañas.”*

22. Que los artículos 68, párrafos 1, 2 y 3 del código referido y 24 del reglamento de la materia establecen que, para el cumplimiento de los fines propios de las autoridades electorales locales en las entidades federativas con jornada electoral concurrente con la federal, el Instituto asignará tiempo en radio y televisión conforme a la disponibilidad con que se cuente; el Consejo General determinará el tiempo en radio y televisión que se asignará a las autoridades electorales locales, conforme a la solicitud que aquéllas presenten ante la Dirección Ejecutiva.
23. Que el artículo 54, párrafo 1 del código de la materia establece que las autoridades administrativas electorales de las entidades federativas deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines. El Instituto resolverá lo conducente.
24. Que de acuerdo con el párrafo 2 del mismo artículo, durante los periodos de precampaña y campaña federal, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación deberá solicitar al Instituto Federal Electoral el tiempo de radio y televisión que requiere para el cumplimiento de sus fines. Fuera de esos periodos, el Tribunal tramitará el acceso a radio y televisión conforme a su normatividad.
25. Que como se desprende de los artículos 23, párrafo 1 y 36, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, en las etapas de precampañas y campañas, corresponde a las autoridades electorales locales la elaboración de las propuestas de pautas.

26. Que según se desprende de los artículos 72, párrafo 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá analizar la procedencia de las pautas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí de conformidad con lo siguiente:
- a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas; de conformidad con lo previsto en el artículo 41, base III, apartados A, inciso d) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1, aplicable en términos del artículo 25, y 37, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
  - b) Que, de conformidad con los artículos 41, base III, apartados A, inciso a) y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55, párrafo 3 del código de la materia; 12, párrafo 1, aplicable en términos del 25, ambos del reglamento de la materia, los tiempos pautados se encuentren distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
  - c) Que como lo apunta el artículo 37, párrafos 1, incisos b) y d), y 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberán ser pautados para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.
  - d) Que según lo prevén los artículos 72, párrafo 1, inciso d) del código de la materia; 16, párrafo 7, aplicable en términos del 25, y 36, párrafo 4 del reglamento de la materia, los tiempos de que dispone el Instituto durante las precampañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión, serán destinados preferentemente a transmitir los mensajes de los partidos políticos.

- e) Que el artículo 72, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de 20 y 30 segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
  - f) Que para la aprobación de las pautas propuestas por la autoridad electoral local se evite categóricamente la inclusión de tiempos correspondientes a los partidos políticos, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 72, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
  - g) Que los mensajes pautados por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí estén contemplados entre los tiempos disponibles con que cuente el Instituto Federal Electoral, según lo prevén los artículos 68, párrafo 1 del Código de la materia y 24, párrafo 1 del Reglamento de la materia.
27. Que las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales institucionales del Instituto Federal Electoral y del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí durante el periodo de precampaña que por este acuerdo se aprueban, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado A, incisos a) y d), y B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, párrafo 3; 68, párrafo 1 y 72, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12, párrafo 1; 16, párrafo 7; 24, párrafo 1; 25; 36, párrafo 4; 37, párrafo 1, incisos a), b) y d), y párrafo 3 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
28. Que las autoridades electorales de las entidades federativas entregarán al Instituto los materiales con los mensajes que les correspondan en radio y televisión, para la difusión de sus actividades durante los procesos electorales locales, según lo establece el artículo 72, párrafo 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
29. Que los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el Instituto, y que lo anterior será

aplicable, en lo conducente, a los permisionarios, de acuerdo con los artículos 66, párrafo 1 y 68, párrafo 3 del código electoral federal y 36, párrafo 6 del reglamento de la materia.

30. Que las estaciones de radio y canales de televisión en los que se transmitirán los mensajes de institucionales para efectos de precampaña conforme a las pautas que en este acuerdo se aprueban, serán las previstas en el Catálogo aprobado por el Comité de Radio y Televisión, cuya difusión fue aprobada por el Consejo General del Instituto, como se apuntó en el antecedente XVII.
31. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y demás autoridades electorales, anexas al presente Acuerdo, durante el periodo de precampaña local que abarca del 20 de noviembre de 2008 y hasta el 18 de enero de 2009.
32. Que las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes, presididos por un vocal ejecutivo que será el responsable de la coordinación con las autoridades electorales de la entidad federativa que corresponda para el acceso a la radio y a la televisión de los partidos políticos en las campañas locales, así como de los institutos electorales, o equivalentes, de acuerdo con los artículos 135, párrafo 1 y 136, párrafo 1 del código comicial.
33. Que como lo señala el párrafo 5, incisos c) y d) del artículo 6 del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones o canales tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, así como fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III, apartados A y B, y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5; 50, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos b) y c); 54, párrafos 1 y 2; 55, párrafos 2 y 3; 68, párrafo 3; 72; 105, párrafo 1, inciso h); 122, párrafo 1, inciso o); 129, párrafo 1, incisos g) y h); 135, párrafos 1 y 2; y 136, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1; 2; 4, párrafo 1, incisos b) y c); 6, párrafos 2, incisos a) y b) y 5, incisos c) y d); 7; 12, párrafo 1; 16, párrafo 7; 19, párrafo 3; 24, párrafo 1; 25; 35, párrafos 1 y 2; 36, párrafos 2, 4 y 6; 37, párrafos 1, incisos a), b) y d), y 3; 39, párrafo 1, incisos a) y c); 44 y 45 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral; la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **A c u e r d o**

**PRIMERO.** En los términos previstos en los considerandos que anteceden, se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los promocionales destinados al cumplimiento de los fines propios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, del Instituto Federal Electoral y de otras autoridades electorales, durante el periodo de precampaña local, comprendido del 20 de noviembre de 2008 al 18 de enero de 2009, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre las pautas aprobadas por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, y las aprobadas mediante el presente Acuerdo y las remita, con los materiales correspondientes, a los concesionarios de radio y televisión precisados en las pautas aprobadas.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y que instruya a la Junta Local Ejecutiva del Estado de San Luis Potosí para que publique el presente Acuerdo en el periódico oficial del Estado de la entidad.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES  
 PRECAMPAÑA  
 RADIO

PERIODO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 AL 18 DE ENERO DE 2009  
 EMISORA:  
 FRECUENCIA:  
 ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

IEPCSLP Spots del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de SLP 30 segundos  
 IFE Spot IFE 30 segundos

MES			NOVIEMBRE											
DÍA Y FECHA			J	V	S	D	L	MA	MI	J	V	S	D	
HORARIO	MINUTOS		20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
06:00 a 07:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	
07:00 a 08:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	
08:00 a 09:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	
09:00 a 10:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	
10:00 a 11:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	
11:00 a 12:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	
12:00 a 13:00	1 MINUTO													
	2 MINUTOS	1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	
13:00 a 14:00	1 MINUTO													
	2 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	
14:00 a 15:00	1 MINUTO													
	2 MINUTOS	1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	
15:00 a 16:00	1 MINUTO													
	2 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	
16:00 a 17:00	1 MINUTO													
	2 MINUTOS	1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	
17:00 a 18:00	1 MINUTO													
	2 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	
18:00 a 19:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	
19:00 a 20:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	
20:00 a 21:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	
21:00 a 22:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	
22:00 a 23:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	
23:00 a 24:00	1 MINUTO													
	3 MINUTOS	1 MINUTO	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	
		1 MINUTO	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES  
 PRECAMPAÑA  
 RADIO

PERIODO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 AL 10 DE ENERO DE 2009  
 EMISORA: 0  
 FRECUENCIA: 0  
 ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

IECSLP Spots del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de SLP 30 segundos  
 IFE Spot IFE 30 segundos

HORARIO	L	MA	MI	J	V	S	D	L	MA	MI	J
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
06:00 a 07:00	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE
	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE
	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE
07:00 a 08:00	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE
	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE
08:00 a 09:00	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR
	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE
	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE
09:00 a 10:00	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE
	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE
	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE
10:00 a 11:00	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR
	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE
	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE
11:00 a 12:00	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE
	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
12:00 a 13:00	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
13:00 a 14:00	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
14:00 a 15:00	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
15:00 a 16:00	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
16:00 a 17:00	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
17:00 a 18:00	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR
18:00 a 19:00	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE
	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE
	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE
19:00 a 20:00	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE
	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE
	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE
20:00 a 21:00	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE
	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE
21:00 a 22:00	IFE	IEQR	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IEQR	IFE
	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR
	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE
22:00 a 23:00	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR
	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE
	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE
23:00 a 24:00	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE
	IEQR	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE
	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IFE	IEQR	IFE	IFE	IFE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES  
 PRECAMPAÑA  
 RADIO

PERIODO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 AL 18 DE ENERO DE 2009  
 EMISORA: 0  
 FRECUENCIA: 0  
 ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

IEPCLIP Spots del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de SLP 30 segundos  
 IE Spot IFE 30 segundos

DICIEMBRE													
HORARIO	V 12	S 13	D 14	L 15	MA 16	MI 17	J 18	V 19	S 20	D 21	L 22	MA 23	MI 24
06:00 a 07:00	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR
	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE
	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE
07:00 a 08:00	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE
	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE
08:00 a 09:00	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE
	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE
	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE
09:00 a 10:00	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE
10:00 a 11:00	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR
	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE
11:00 a 12:00	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE
12:00 a 13:00	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE
	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
13:00 a 14:00	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR
	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
14:00 a 15:00	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE
	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
15:00 a 16:00	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR
	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
16:00 a 17:00	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE
	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
17:00 a 18:00	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IEQR
	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IEQR	IEQR	IE	IEQR	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
18:00 a 19:00	IE	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IEQR
	IE	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IEQR
	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE
19:00 a 20:00	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE
	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE
20:00 a 21:00	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE
	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IE
21:00 a 22:00	IE	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IEQR
	IE	IE	IE	IE	IEQR	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IEQR
	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE
22:00 a 23:00	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE
	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR
	IE	IE	IEQR	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE
23:00 a 24:00	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IEQR	IE
	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE
	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE	IE	IE	IE	IEQR	IE	IE	IE

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLITICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES  
PRECAMPAÑA  
RADIO

PERIODO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009 AL 10 DE ENERO DE 2010  
EMISORA: O  
FRECUENCIA: 0  
ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

IFKSP Spots del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de SLP 30 segundos  
SI Spot IFE 30 segundos

HORARIO	J	V	S	D	L	MA	M	J	V	S	D	L	MA	M	J	V	EN
	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
06:00 a 07:00																	
	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	
	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	
07:00 a 08:00																	
	SI	SI	RQR	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	
	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	
08:00 a 09:00																	
	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI
	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	
	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	
09:00 a 10:00																	
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR
	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	
	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	
10:00 a 11:00																	
	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI
	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	
11:00 a 12:00																	
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	
	RQR	SI	RQR	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
12:00 a 13:00																	
	RQR	SI	RQR	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	RQR	SI	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
13:00 a 14:00																	
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	RQR	SI	RQR	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
14:00 a 15:00																	
	RQR	SI	RQR	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	RQR	SI	RQR	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
15:00 a 16:00																	
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	RQR	SI	RQR	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
16:00 a 17:00																	
	RQR	SI	RQR	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
17:00 a 18:00																	
	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	RQR	SI	RQR	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI
18:00 a 19:00																	
	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	RQR	SI	SI
	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	RQR	SI	SI
	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI
19:00 a 20:00																	
	SI	SI	RQR	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	RQR	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI
	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI
20:00 a 21:00																	
	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI
	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
21:00 a 22:00																	
	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	RQR	SI	SI
	RQR	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI
	SI	RQR	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI
22:00 a 23:00																	
	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI
	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI
	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI
23:00 a 24:00																	
	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	RQR	SI	SI	SI
	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI
	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	RQR	SI	SI	SI

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PAUTA DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTES A PARTIDOS POLÍTICOS, INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES  
 PRECampaña  
 RADIO

PERIODO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2008 AL 18 DE ENERO DE 2009  
 EMISORA: O  
 FRECUENCIA: O  
 ENTIDAD: SAN LUIS POTOSÍ

IFCSLP Spots del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de GLP 30 segundos  
 EE Spot IFE 30 segundos

RO									
HORARIO	S 10	D 11	L 12	MA 13	M 14	J 15	V 16	S 17	D 18
06:00 a 07:00	EE	EE	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EE
	EE	EE	EEQR	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE
	EEQR	EEQR	EE	EE	EE	EE	EE	EEQR	EEQR
07:00 a 08:00	EEQR	EEQR	EE	EE	EE	EE	EE	EEQR	EEQR
	EE	EE	EEQR	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE
	EE	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE	EE
08:00 a 09:00	EE	EE	EE	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE
	EE	EE	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE
	EEQR	EEQR	EE	EEQR	EE	EE	EE	EEQR	EEQR
09:00 a 10:00	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EEQR	EE	EE
	EEQR	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EEQR	EE
	EE	EE	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EEQR
10:00 a 11:00	EE	EEQR	EE	EE	EE	EEQR	EE	EE	EEQR
	EE	EE	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EE
	EEQR	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EEQR	EE
11:00 a 12:00	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE
	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE
	EEQR	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EEQR
12:00 a 13:00	EEQR	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EEQR
	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE
	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE
13:00 a 14:00	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE
	EEQR	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EEQR
	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE
14:00 a 15:00	EEQR	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EEQR
	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE
	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE
15:00 a 16:00	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE
	EEQR	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EEQR
	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE
16:00 a 17:00	EEQR	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EEQR
	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE
	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE
17:00 a 18:00	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE
	EEQR	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EEQR	EEQR
	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EE
18:00 a 19:00	EE	EE	EE	EEQR	EEQR	EE	EE	EE	EE
	EE	EE	EE	EEQR	EEQR	EE	EE	EE	EE
	EEQR	EE	EEQR	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE
19:00 a 20:00	EE	EEQR	EE	EE	EE	EE	EE	EEQR	EEQR
	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EE	EEQR	EE
	EE	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE	EE
20:00 a 21:00	EEQR	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EEQR	EE
	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EE	EE	EE
	EE	EEQR	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EEQR
21:00 a 22:00	EE	EE	EE	EEQR	EEQR	EE	EE	EE	EE
	EE	EE	EE	EEQR	EEQR	EE	EE	EE	EE
	EEQR	EE	EEQR	EE	EE	EEQR	EE	EEQR	EE
22:00 a 23:00	EE	EE	EE	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE
	EE	EE	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EE
	EE	EEQR	EE	EEQR	EE	EE	EE	EE	EEQR
23:00 a 24:00	EEQR	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EEQR	EE
	EE	EE	EEQR	EE	EE	EE	EE	EE	EE
	EE	EEQR	EE	EE	EE	EE	EE	EE	EEQR

